



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Rionegro Ant., julio catorce (14) de dos mil veinte (2020).

AUTO NÚMERO	<b>466 SUSTANCIACIÓN</b>
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	URBANIZACIÓN SERRANÍAS P.H.
DEMANDADO	FABIO HERNÁN GÓMEZ GÓMEZ Y OTRO
RADICADO	05615 40 03 001 <b>2018-00433</b> 00
PROCEDENCIA	REPARTO
ASUNTO	<b>RECONOCE PERSONERÍA</b>

Lleno el requisito exigido por este despacho a la parte actora mediante auto anterior fechado febrero 27 de esta anualidad, visible a folios 23 del cuaderno Nro. 1, y de conformidad con los artículos 73 y 74 del C. General del Proceso, y en los términos del memorial poder allegado por el Representante legal de la Copropiedad demandante en este asunto, URBANIZACIÓN SERRANÍAS P.H., se reconoce personería para actuar en su representación, a la Dra. ELY JOJANA GARCÍA VANEGAS, identificada con T.P. 298.530 del C. S. de la J., con todas las facultades conferidas en el respectivo.

En consecuencia, y de conformidad con el artículo 76 Ibídem, se entiende terminado el poder inicial otorgado al abogado DUVÍN ALCIDES DUQUE ALZATE.

NOTIFÍQUESE

  
JENNY QUIRÓS VÁSQUEZ  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.  
CERTTIFICO.

Rionegro Ant., JULIO 15 DE 2020, en la fecha, se  
notifica el presente auto por estados # 055.

Fijado a las 8.00 a.m.

\_\_\_\_\_  
Secretaria